

**AUTO No. EPA-AUTO-1136-2024 DE MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 890.400.693-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 21 de marzo de 2024, a la Empresa **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S. (URGENCIAS)**, con NIT 890.400.693-1, ubicada en Av. El Bosque TV 54 No. 40-129, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 315 de fecha 02 de abril del 2024, indicando lo siguiente:

(“

**ANTECEDENTES**

**El artículo primero del Auto No. 1110 del 28 de septiembre de 2021**, notificado por medio del oficio EPA-OFI-008623-2021 - de fecha 28 de septiembre de 2021, requiere al representante legal de la **CLINICA BLAS DE LEZO SAS (URGENCIAS)** con NIT 890.400.693-1, ubicada en Av. El Bosque TV 54 No. 40-129, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.
2. Establecer e implementar acciones que permitan dar cumplimiento a los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y los Sólidos Suspendidos Totales. Presentar estas acciones con un cronograma de trabajo e inversión, en un término de 15 días.
3. Presentar el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

**Mediante código de registro EXT-AMC-24-0001682 de fecha 11 de enero de 2024**, el señor Ángel Negrete Pacheco, Ingeniero Ambiental de **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, radicó el reporte de generación de residuos hospitalarios para el segundo semestre del año 2023. de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Realizaron la caracterización con fecha de 01 de agosto de 2023 sin la presentación ni implementación de plan de mejora para el cumplimiento de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA.**

**Evaluación RH1 segundo semestre año 2023**

RESIDUOS MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Residuos Covid (Kg)	Farmacos (Kg)	
JULIO	3891	56	87	0	6	4040
AGOSTO	3742	98	83	0	0	3923
SEPTIEMBRE	3604	86	66	0	0	3756
OCTUBRE	3521	76	91	0	0	3688
NOVIEMBRE	3603	59	65	59	0	3786
DICIEMBRE	3663	105	74	0	0	3842
<b>TOTAL SEMESTRE</b>	<b>22024</b>	<b>480</b>	<b>466</b>	<b>59</b>	<b>6</b>	<b>23035</b>
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>3671</b>	<b>80</b>	<b>78</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>3839</b>

**Tabla 1: Evaluación RH1 segundo semestre año 2023**

**CLINICA BLAS DE LEZO SAS (URGENCIAS)**, generó durante el segundo semestre del año 2023, un total de 23.035 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 3.839 Kg, clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE LA VISITA

**CLINICA BLAS DE LEZO (URGENCIAS)**, por la actividad de prestación servicios de hospitalización, laboratorio, cirugía, genera aguas residuales no domésticas, las cuales se les aplica diariamente agentes biológicos (Ecosystem y Bioenergizer) para reducir la carga de materia orgánica, previo a su descarga a la red de alcantarillado público.

Durante la visita se presentó el resultado de la caracterización compuesta de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tomada por el Laboratorio LABORMAR con acreditación No.0374 del 23 de marzo de 2022, la cual fue realizada el día 18 de julio de 2023 con ensayo No. 600483, a continuación, se detallan los resultados:

PARAMETROS	UNIDAD	VALORES LIMITES Art. 14 Art. 16 Res. 0631 DE 2015	RESULTADO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Aceites y Grasas	mg/L	10	4,12 mg/L	SI
Acidez	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	No Detectable mg/L	-
Alcalinidad	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	160,32 mg/L	-
Cadmio	mg/L	0,05	No Detectable mg/L	SI
Cianuro Total	mg/L	0,50	<0,10 mg/L	SI
Color Verdadero a longitud (436nm)	M-1	Análisis y Reporte	0,54 nm-1	-
Color Verdadero a longitud (525nm)	M-1	Análisis y Reporte	0,26 nm-1	-
Color Verdadero a longitud (620nm)	M-1	Análisis y Reporte	0,14 nm-1	-
Cromo	mg/L	0,50	No Detectable mg/L	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L	200	52,68 mg/L	SI
Demanda química de Oxígeno (8DQO)	mg/L	150	90,47 mg/L	SI
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	98,60 mg/L	-
Fenoles	mg/L	0,20	No Detectable mg/L	SI
Fósforo Reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg/L	Análisis y Reporte	0,549 mg/L	-
Fósforo total	mg/L	Análisis y Reporte	1,168 mg/L	-
Mercurio	mg/L	0,01	No Detectable mg/L	SI
Nitrato	mg/L	Análisis y Reporte	No Detectable mg N- NO <sub>3</sub> /L	SI
Nitrito	mg/L	Análisis y Reporte	LDM<0.041<LCM mg/L	-
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	15,56 mg/L	-
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	Análisis y Reporte	17,24 mg/L	-
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	17,58 mg/L	-
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,69 U de pH	SI
Plata	mg/L	Análisis y Reporte	No Detectable mg/L	-
Plomo	mg/L	0,10	No Detectable mg/L	SI
Sólidos sedimentables	mL/L	5,00	<0.1 ml/L	SI
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	50,00	22,0 mg/L	SI
Surfactantes	mg/L	Análisis y Reporte	0,263 mg/L	-
Formaldehído	mg/L	Análisis y Reporte	<0,030 mg/L	-

**Tabla 2: Resultados caracterización fisicoquímica ARnD**

### **EVLUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE LA VISITA**

Como se observa en la tabla 2, los parámetros evaluados en la caracterización cumplen con los valores límites permisibles y con la totalidad de los parámetros establecidos en resolución 0631 de 2015, artículos 14 y 16 específicamente para la actividad de atención a la salud humana.

Adicionalmente, en la visita se informó de un plan de educación ambiental con el personal de la entidad, consistente en prevenir arrojar residuos por la cañería y sanitarios con el objeto de reducir la carga de materia orgánica en los vertimientos.

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 21 de marzo de 2024, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa en la CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS), identificada con NIT 890.400.693-1, código CIJU No. 8610, ubicado en la Avenida El Bosque TV 54 No. 39-97, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por el señor Ángelo Negrete, ingeniero ambiental, quien manifestó que se prestan los servicios de hospitalización, farmacia, laboratorio, toma de muestra, urgencias (adultos, pediátrico), cirugía, ginecología, terapia respiratoria, consulta externa, fisioterapia, vacunación, banco de sangre y ginecología.

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, se encuentra distribuida así:

#### **PRIMER PISO:**

- Triage
- Triage Prioritario
- Área de ducha para poli traumas
- Sala de reanimación monitorizada
- Salas de procedimientos menores
- Quirófanos
- Servicio de Imagenología (Ecografía, Ecocardiograma, Rx, TAC)
- Laboratorio Clínico
- Sala de sutura
- Sala de yeso
- Sala de observación adulta y pediátrico
- Hospitalización Adulto y Pediátrico
- Almacén central de residuos

#### **SEGUNDO PISO:**

- Sala de parto
- Sala de cirugía

Durante el recorrido se evidencio que el personal de la Clínica utiliza los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes.

Adicionalmente, la Clínica cuenta con buena señalización y extintores en sus diferentes áreas, los cuales se encontraron en buen estado.

### **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS**

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son manejados por los auxiliares de hotelería, quienes son los asignados para el proceso de recolección, posterior disposición en el almacenamiento central o almacenamiento final, para su entrega a la empresa Veolia, para su transporte y disposición final.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes.

Adicionalmente, se evidenció separación de los residuos en la fuente los cuales se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020.

### **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como: Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos y de riesgo químico como: los fármacos. Las cantidades fueron revisadas en los RH1 recibidos.

*Se generan igualmente otros residuos peligrosos como aceites usados (corriente Y8) provenientes del mantenimiento de la planta eléctrica de la clínica.*

### **CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

*El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:*

- *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.*
- *Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.*
- *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- *Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.*
- *Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.*
- *Las puertas están debidamente rotuladas.*
- *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.*
- *Cuenta con báscula móvil para el pesaje de los residuos.*
- *Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- *Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza.*
- *Ventilación e iluminación adecuada.*
- *Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.*
- *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalado y rotulado.*
- *Manejan correctamente el código de colores.*

### **Gestión Externa**

- *Los RESPEL son entregados diariamente a la empresa Industria Ambiental S.A.S de lunes a sábados, para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas en celdas de seguridad. Se evidencia diligenciamiento de formatos de recolección diarias.*
- *Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.*
- *Se cuentan con las actas de gestión final entregadas por el gestor. Durante la visita de inspección para realizar la trazabilidad del manejo y disposición de los Respel, se revisó certificado de tratamiento y disposición No. 2000400620-08230272 emitido por la empresa Industria Ambiental (Ática), para el período del 1 de julio al 31 de julio de 2023, en el cual se certificó la disposición final y manejo integral de 4.040 Kg de Respel Hospitalarios; lo cual, es consistente con el registro RH1 que fue radicado en el EPA Cartagena (EXT-AMC-24-0001682 del 11 de enero de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.*
- *Los residuos sólidos no aprovechables son entregados diariamente a la empresa Veolia de lunes a sábados, para su recolección, transporte, y disposición final en relleno sanitario.*
- *Los residuos no peligrosos aprovechables como el cartón y botellas PET son entregados a los recicladores “Chatarrería Hermanos Muñoz”, de acuerdo con necesidad de la clínica.*

### **Manejo de las aguas residuales domésticas**

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y servicios las cuales son conducidas al sistema de alcantarillado.

**Manejo de las aguas residuales no domésticas**

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, genera aguas residuales no domésticas por la actividad de prestación servicios de hospitalización, laboratorio, cirugía. A estas se les aplica diariamente agentes biológicos (Ecosystem y Bioenergizer) para reducir la carga

C A R T A G E N A de materia orgánica, para posteriormente ser descargadas a la red de alcantarillado público. Adicionalmente, un plan de educación ambiental para prevenir arrojar residuos por cañería y sanitarios.

Durante la visita se presentó el resultado de la caracterización compuesta de las aguas residuales no domésticas (ARnD) realizada por el Laboratorio LABORMAR con acreditación No.0374 del 23 de marzo de 2022, el día 18 de julio de 2023 con ensayo No. 600483, documentación fue analizada en la sección Evaluación de la información presentada durante la visita. **Se anota que no han sido radicadas a esta autoridad.**

#### **Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

#### **Capacitaciones**

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas los siguientes temas:

- Atención ante emergencias y manejos de residuos hospitalarios
- Residuos hospitalarios, clasificación y movimientos internos
- Clasificación de residuos
- Manejo integral de residuos

#### **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPTEL**

**CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S (URGENCIAS)**, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 14 de junio del año 2018.

Realizó el cierre al período de balance del año 2023 el día 01 de febrero de 2024 con formato No. 50000316617, estando dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 48267 Kg de Respel al año, con un promedio mensual de 4022 Kg, clasificándose como gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 46405 Kg

Gestor: Industria ambiental SAS

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros.

Cantidad: 856 kg

Corriente: Y3. Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.

Cantidad: 6 Kg

Gestor: Industria ambiental SA

Corriente: Y18. Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

Cantidad: 938 Kg

Gestor: Industria ambiental SA

#### **Plan de Contingencia**

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con

CA R T A G E N A

Terminaciones y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

### **Fumigación**

Realiza fumigaciones mensuales con la empresa ECOPLAG. La última fumigación la realizaron el día 9 de marzo de 2024.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

### **CONCEPTO TECNICO**

**1. CLINICA BLAS DE LEZO SAS (URGENCIAS)**, cumple lo establecido en el EPA Auto No. 1110 del 28 de septiembre de 2021, en los siguientes numerales:

- 1.1. Debe realizar periódicamente capacitaciones al personal en manejo de residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios.
- 1.2. Debe cumplir con los valores permitidos para los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y los Solidos Suspendidos Totales, de acuerdo con los artículos 14 de la resolución 0631 de 2015 específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
- 1.3. Debe presentar los formatos RH1 semestralmente para ser evaluados por esta entidad.

**2. CLINICA BLAS DE LEZO SAS (URGENCIAS)**, no cumple en lo establecido en el EPA Auto No. 1110 del 28 de septiembre de 2021, en el numeral que indica que, debe establecer e implementar acciones que permitan dar cumplimiento a los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y los Solidos Suspendidos Totales. Presentar estas acciones con un cronograma de trabajo e inversión, en un término de 15 días.

**3. CLINICA BLAS DE LEZO SAS (URGENCIAS)**, debe:

1. Radicar el plan de acción donde se evidencie las acciones de mejoras implementadas para dar cumplimiento a los valores limites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y los Solidos Suspendidos Totales. Lo anterior de manera inmediata.
2. Radicar los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD realizada el 18 de julio de 2023 por LABORMAR. Lo anterior de manera inmediata.
3. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del año 2024 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
4. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
5. Seguir implementado acciones para dar cumplimiento para dar cumplimiento a los valores limites permisibles de los parámetros establecidos en resolución 0631 de 2015, artículos 14 y 16 específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
6. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:  
(...) **“ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FISIQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES.** Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....

**“ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.** Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la Empresa **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S.** (URGENCIAS), con NIT 890.400.693-1, ubicada en Av. El Bosque TV 54 No. 40-129, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Acoger** íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico 315 de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir** a la Empresa **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S.** (URGENCIAS), con NIT 890.400.693-1, ubicada en Av. El Bosque TV 54 No. 40-129, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Radicar el plan de acción donde se evidencie las acciones de mejoras implementadas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y los Sólidos Suspendidos Totales. Lo anterior de manera inmediata.
2. Radicar los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD realizada el 18 de julio de 2023 por LABORMAR. Lo anterior de manera inmediata.
3. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del año 2024 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
4. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
5. Seguir implementado acciones para dar cumplimiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en resolución 0631 de 2015, artículos 14 y 16 específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.
6. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

**ARTICULO TERCERO: Advertir** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la Empresa **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.S.** (URGENCIAS), con NIT 890.400.693-1, ubicada en Av. El Bosque TV 54 No. 40-129, en Cartagena de Indias, al correo electrónico [angelo.negrete@zentría.com.co](mailto:angelo.negrete@zentría.com.co) o [silia.figueroa@zentría.com.co](mailto:silia.figueroa@zentría.com.co), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada EPA CARTAGENA

Vo. Bo.: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyecto: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.